

Resolución de la Secretaría General de Vivienda sobre el alcance y extensión del trámite de audiencia e información pública a la ciudadanía en el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se aplica el tratamiento de urgencia a dicho procedimiento, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, tal como se prevé en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando acreditada la vinculación del presente proyecto normativo con la gestión de proyectos financiables con fondos europeo.

El artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que *“Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable (...)”*

Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.(...)”

Por su parte, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto”*.

Teniendo en cuenta que el objeto del proyecto es la aprobación de una Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de la rehabilitación energética en edificios de uso predominante residencial, dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (en adelante ERRP) previamente delimitados, a través de su línea 1.1 de subvenciones para la rehabilitación edificatoria, y la financiación complementaria del coste imputable a las personas propietarias o usufructuarias de viviendas en situación de vulnerabilidad económica, de las obras de rehabilitación que hubiesen sido objeto de subvención con cargo a la línea 1.1, a través de su línea 1.2 de subvenciones adicionales para situaciones de vulnerabilidad económica, se entiende que el contenido de dicha orden afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía en general.

Por todo lo expuesto, una vez que se acuerde el inicio de la tramitación del proyecto de orden, y en aras de garantizar la participación en la tramitación del proyecto de orden,



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	20/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD9JK2GTUC8DP9XU9JXHAQQH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

Primero. Dar audiencia a la ciudadanía por un plazo de siete días hábiles y abrir el correspondiente trámite, en el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de las organizaciones, asociaciones y organismos públicos siguientes:

- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. AVRA
- Asociación Española de Gestores Públicos de Vivienda y Suelo. AVS Andalucía.
- Comisiones Obreras – Andalucía.
- Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía.
- Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Consejo Andaluz de Administradores de Fincas.
- Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.
- Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Arquitectos.
- Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa, AL-ANDALUS.
- Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción.
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Acción de Andalucía, FACUA.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Unión de Consumidores de Andalucía.
- Unión General de Trabajadores – Andalucía.

Segundo. Someter a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un plazo de siete días hábiles, quedando el texto del referido proyecto expuesto para su general conocimiento en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria General de Vivienda
Fdo: Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	20/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD9JK2GTUC8DP9XU9JXHAQQH8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	